LEY DE 20 DE OCTUBRE DE 1925

Presupuesto Nacional.—En el de 1926, consígnase durante 1 años Bs. 8,000.— destinados a la conservación y sostenimiento del servicio de aguas potables en Trinidad

FELIPE GUZMAN, Presidente Provisorio de la República

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°—En el Presupuesto Nacional se consignará anualmente a partir de la gestión del año 1926 hasta 1929 inclusive, la suma de ocho mil bolivianos para la conservación y sostenimiento del servicio de aguas potables, en la capital del Beni..

Artículo 2°—Esta suma será administrada por el Prefecto de ese Departamento, de acuerdo con el Presidente del Concejo Municipal

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 15 de octubre de 1925.

José Q. MENDOZA.—Flavio Abastoflor

Damián Z. Rejas, S. S.—Salomón A. Nogales, D. S.—L. Herrero,

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla corno ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos veinticinco años.

F. GUZMAN.-H. Suárez R.